



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00279885-NEU-LEGAL#MTDS - SUBSIDIO A USUARIOS- TARIFA ELÉCTRICA SOCIAL 2021.-

VISTO:

La Ley Provincial 3100, los Decretos Nros. 74/19 y 443/20, la Resolución del Ministerio de Energía y Minería de la Nación N° 7/16, la Resolución del Secretario de Gobierno de la Nación N° 336/18 y las Resoluciones Nros. 140/19, 120/20, RS-2020-00056273-NEU-MTDS y RESFC-2020-1-E-NEU-MTDS conjuntas del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo y Ministerio de Economía e Infraestructura y el EX-2021-00279885-NEU-LEGAL#MTDS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 336/18 el Secretario de Gobierno de Energía de la Nación procedió a derogar, a partir del 1° de enero de 2019, la Resolución N° 1091 del 30 de noviembre de 2017 de la ex Secretaría de Energía Eléctrica y sus modificatorias, mediante la cual se había establecido la aplicación de un “Subsidio a Usuarios con Tarifa Social”;

Que a través del Consenso Fiscal suscripto el 13 de septiembre de 2018, aprobado mediante la Ley Nacional N° 27.469 y ratificado por Ley Provincial 3178, se acordó en el marco de la reducción de subsidios nacionales destinados a servicios públicos que a partir del 1° de enero de 2019, y en función de sus posibilidades, cada jurisdicción defina la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales;

Que en base a ello el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 74/19 por el cual se resolvió aplicar sobre los consumos de enero y febrero de 2019, al universo de usuarios de los prestadores de servicio público de energía de la Provincia del Neuquén, la “Tarifa Eléctrica Social” con la que contaban al mes de diciembre de 2018, con la correspondiente actualización de la tarifa dispuesta por el organismo regulador competente;

Que asimismo se instruyó al entonces Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad y al Ministerio de Economía e Infraestructura para que en forma conjunta establezcan los criterios para aplicar una “Tarifa Eléctrica Social” al universo de usuarios de los prestadores de servicio público de energía de la Provincia del Neuquén, para los consumos que se registren entre los meses de marzo a diciembre de 2019, tomando como base la normativa vigente a diciembre de 2018, a cuyo efecto se dictó la Resolución N° 140/19 conjunta de las mencionadas carteras;

Que mediante Decreto N° 443/20 el Poder Ejecutivo Provincial estableció la aplicación, durante el período

comprendido entre el 1° de enero y el 30 de abril de 2020, de un subsidio a los usuarios de energía eléctrica atendidos por las distintas prestadoras de servicio público de energía eléctrica de la Provincia del Neuquén, cuya demanda no alcance los diez kilovatios (10KW), sea identificado como de carácter residencial en los cuadros tarifarios respectivos y a cuyo consumo se le haya otorgado el beneficio de tarifa eléctrica social de acuerdo con los “Criterios de Elegibilidad” que al efecto determinen de forma conjunta los Ministerios de Desarrollo Social y Trabajo y de Economía e Infraestructura, a los que se facultó para prorrogar la vigencia del decreto hasta el 31 de diciembre de ese año;

Que mediante Resolución RS-2020-00056273-NEU-MTDS conjunta del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo y Ministerio de Economía e Infraestructura se extendió la vigencia de los “Criterios de Elegibilidad” para la selección de beneficiarios de la “Tarifa Eléctrica Social” vigentes a diciembre de 2019, en los consumos registrados desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de abril del 2020, y se establecieron los nuevos “Criterios de Elegibilidad” y “Metodología de Asignación” aplicables a partir de los consumos registrados desde el 1° de mayo de 2020;

Que mediante Resoluciones 120/20 y RESFC-2020-1-NEU-MTDS se prorrogó la vigencia del Decreto Provincial N° 443/20 y de lo dispuesto por RS-2020-00053273-NEU-MTDS hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive;

Que el Gobierno de la Provincia del Neuquén lleva adelante políticas de acompañamiento al desarrollo social y en ese sentido, la quita de los subsidios en los servicios públicos y la quita de la “Tarifa Eléctrica Social” sobre el consumo de energía eléctrica por parte del Gobierno Nacional, significa una carga económica más, que se traslada a los usuarios de los servicios públicos;

Que mediante la Ley 3100, la Provincia del Neuquén estableció el régimen de tarifa social para usuarios electrodependientes;

Que es decisión del Gobierno Provincial continuar, durante el presente ejercicio, con las medidas necesarias para paliar esta problemática, resguardando la economía de los habitantes de esta provincia y profundizando las políticas de desarrollo;

Que corresponde instruir a los Ministerios de Desarrollo Social y Trabajo y de Economía e Infraestructura, para establecer los criterios de elegibilidad para ser beneficiario de la misma, y se readecuen las partidas presupuestarias necesarias que permitan solventar los gastos que demande la Tarifa Eléctrica Social en todo el territorio Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: ESTABLÉZCASE la aplicación, durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, de un subsidio a los usuarios de energía eléctrica atendidos por las distintas prestadoras de servicio público de energía eléctrica de la Provincia del Neuquén, cuya demanda no alcance los diez kilovatios (10KW), sea identificado como de carácter residencial en los cuadros tarifarios respectivos y a cuyo consumo se le haya otorgado el beneficio de tarifa eléctrica social de acuerdo con los “Criterios de Elegibilidad” que al efecto se determinen, de forma conjunta, por los Ministerios de Desarrollo Social y Trabajo y de Economía e Infraestructura.

Artículo 2°: El subsidio al que refiere el artículo 1° del presente decreto consistirá en:

a. Hasta un consumo de ciento cincuenta kilovatios hora mensuales (150 kwh/mes) (CONSUMO BASE) se subsidiará el cien por ciento (100%) del Precio Estabilizado de la Energía (PEE) que le cobra la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (CAMMESA) a las empresas prestadoras de servicio

Público de Energía Eléctrica de la Provincia del Neuquén que sean Agentes Distribuidores reconocidos del Mercado Electrónico Mayorista (MEM).

b. Para el consumo de hasta los siguientes ciento cincuenta kilovatios hora mensuales (150 kwh/mes) por encima del CONSUMO BASE, se subsidiará el cincuenta por ciento (50%) del precio Estabilizado de la Energía (PEE) que le cobra CAMMESA a las empresas prestadoras de servicio Público de Energía Eléctrica de la Provincia del Neuquén que sean Agentes Distribuidores reconocidos del Mercado Electrónico Mayorista (MEM).

c. El consumo por encima de lo establecido en el inciso b) no contará con subsidio alguno.

Artículo 3°: INSTRÚYASE a los Ministerios de Desarrollo Social y Trabajo y de Economía e Infraestructura, para que en forma conjunta establezcan los “Criterios de Elegibilidad” para ser beneficiario de la tarifa eléctrica social fijada en los artículos 1° y 2° del presente decreto.

Artículo 4°: FACÚLTASE a la señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo y al señor Ministro de Economía e Infraestructura, a dictar las normas necesarias para la implementación del presente decreto por parte de las Prestadoras de Servicios Públicos de Energía de la Provincia del Neuquén, con efecto sobre los consumos de los usuarios producidos desde el 1° de enero de 2021.

Artículo 5°: Los “Criterios de Elegibilidad” que oportunamente determine el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo por resolución conjunta con el Ministerio de Economía e Infraestructura, serán comunicados ampliamente por parte del primero de ellos y conformarán una Base de Datos que se utilizará para determinar los clientes que, de cada prestador de servicio público de energía eléctrica, serán beneficiarios de la “Tarifa Eléctrica Social”.

Artículo 6°: INSTRÚYASE al Ministerio de Economía e Infraestructura, a reestructurar las partidas presupuestarias necesarias que permitan asegurar a los distintos prestadores del servicio público de energía eléctrica de la Provincia del Neuquén, la percepción de sus producidos tarifarios bonificados por la aplicación del artículo 1° del presente decreto.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, será imputado con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto General Vigente.

Artículo 8°: REMÍTASE copia de la presente a la Subsecretaría de Hacienda y a la Contaduría General de la Provincia, y NOTIFÍCASE al Ente Provincial de Energía del Neuquén y a la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios Ltda., a través del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 9°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo y los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Economía e Infraestructura.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

